



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00093844

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **INDUAUTO S.A.**, celebrada el **31 de julio de 2023**, resolvió aprobar la inscripción del Emisor; y del Valor de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$5'000.000,00**, amparada con garantía general, y determinó los resguardos señalados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; así como, se autorizó al Presidente Ejecutivo y Gerente General a la suscripción de documentos públicos y/o privados, determinar las características de la emisión dentro del marco definieron que los recursos serán destinados para reestructuración de pasivos con instituciones financieras, y para capital de trabajo específicamente compra de inventario y pago a proveedores. Paralelamente, mantendrá un límite de endeudamiento semestral referente a los pasivos con costo de hasta 0.70 veces el total activo de la compañía (entendiéndose como pasivos con costo a los pasivos con Instituciones financieras y con el Mercado de Valores). Para la base de la verificación se tomará los estados financieros semestrales correspondientes al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Que, la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **INDUAUTO S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **07 de septiembre de 2023** en la



Notaría Septuagésima Tercera del cantón Guayaquil, entre cuyas características, constan las siguientes:

CLASE	A	B
MONTO POR CLASE	US\$ 2'500.000,00	US\$ 2'500.000,00
PLAZO	1.440 DÍAS	1.800 DÍAS
TASA DE INTERÉS	FJA ANUAL 8,00%	FJA ANUAL 8,25%

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha **14 de septiembre de 2023**, otorgó la calificación “**AAA-**” a la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **INDUAUTO S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, el **15 de septiembre de 2023** el Sr. Xavier José Molestina Avegno, Gerente General de la compañía **INDUAUTO S.A.**, mediante trámite No. 111275-0041-23, solicitó la aprobación de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00** (amparado con garantía general), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de esa compañía como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO y de los VALORES representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores. El estructurador en este trámite es la compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV.

Que, de la revisión a la documentación previamente referida, se origina informe de observaciones No. SCVS.INMV.DNAR.2023.375, data 04 de octubre de 2023, mismas que son notificadas al representante legal de la compañía INDUAUTO S.A., mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00098375-O de la misma fecha.

Que, mediante escritura pública otorgada el **31 de octubre de 2023** en la Notaría Septuagésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Xavier José Molestina Avegno, Gerente General de la compañía **INDUAUTO S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos de los Estados Financieros cortado al 30 de septiembre de 2023, que suman USD \$32'078.817,71; señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/o prenda; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de hasta USD \$5'000.000,00; con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: “**CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES**”.

Que, mediante comunicación recibida en esta Institución, el **01 de noviembre de 2023**, mismo número de trámite de la referencia, el señor Xavier José Molestina Avegno, en su calidad de Gerente General de la compañía INDUAUTO S.A., se da respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00098375-O. Adicionalmente, mediante correos electrónicos de fechas 15, 16, y 20 de noviembre del 2023, remitidos por la estructuradora, la compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, se remite información complementaria.

Que, la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.479 de 05 de diciembre de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: “*De la revisión a la documentación remitida el 01 de noviembre del 2023 por el señor Xavier Molestina Avegno, gerente General de la compañía INDUAUTO S.A., signada con el número de trámite 111275-0041-23, respecto a la solicitud de aprobación de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO hasta por la suma de USD \$5'000.000,00, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Emisor y de aquellos Valores representados en anotaciones en cuenta, además, de la información recibida por correos electrónicos de fechas 15, 16, y 20 de noviembre del 2023, por la estructuradora, la compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, se concluye que es procedente la aprobación del trámite.*”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **INDUAUTO**



S.A. como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **INDUAUTO S.A.**, por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00**; amparada con garantía general, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 31 de julio de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **INDUAUTO S.A.** por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00**; bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 31 de julio de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general y específica, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **INDUAUTO S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **INDUAUTO S.A.**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **05 de septiembre del 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **05 de diciembre de 2023**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LRM/CMZ/JOS
Trámite No. 111275-0041-23
RUC. 0990014094001
Exp. 5269